



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Acuerdo No. 257 de 2019 15 de agosto de 2019
REGLAMENTO DE CRÉDITO AGROCAFICAUCA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Acuerdo No. 257 de 2019
15 de agosto de 2019
REGLAMENTO DE CRÉDITO
AGROCAFICAUCA



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Acuerdo No. 257 de 2019 15 de agosto de 2019
REGLAMENTO DE CRÉDITO AGROCAFICAUCA

ÍNDICE

		Pág.
CAPÍTULO	I APROBACIÓN Y POLÍTICAS	2
Artículo	1 Aprobación	2
	2 Políticas	3
CAPÍTULO	II POLÍTICAS	3
	3 Alcance	3
	4 Rondo rotatorio	4
CAPÍTULO	III PROCESOS DEL CRÉDITO	4
	5 Mercado objetivo	4
	6 Características de mercado objetivo	4
	7 Tipo de crédito a otorgar	5
	8 Requisitos para asociados	5
	9 Requisitos para caficultores no asociados	5
	10 Requisitos para asociados	6
	11 Requisitos para empleados	6
CAPÍTULO	IV PROCESOS DEL OTORGAMIENTO	7
	ETAPA DE IDENTIFICACIÓN (INFORMACIÓN PREVIA AL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO)	7
	12 Monto del crédito	7
	Tasa de interés remuneratoria y moratoria nominal anual y sus equivalentes expresados en términos efectivos anuales	8
	13	
	14 Plazo de amortización, incluye períodos muertos o de gracia	8
	15 Modalidad de la cuota	9
	16 Forma de pago	9
	17 Periodicidad en el pago de capital y de intereses	9
	18 Tipo y cobertura de la garantía solicitada	9
	19 Condiciones de prepago	9
	20 Comisiones y recargos que se aplicarán.	9



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Acuerdo No. 257 de 2019 15 de agosto de 2019
REGLAMENTO DE CRÉDITO AGROCAFICAUCA

21	Tabla de amortización (amortización de capital y pago de intereses) para créditos otorgados con tasa de interés fija	10
22	Descuentos al momento del desembolso	10
23	Derechos de CAFICAUCA en caso de incumplimiento por parte del deudor	10
24	Los derechos del deudor y del codeudor	10
25	Excepciones	10
	ANÁLISIS DE CRITERIOS MÍNIMOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS	11
26	Capacidad de pago	11
27	Solvencia del deudor y del codeudor	11
28	SICA	11
29	Garantías personales	11
30	Garantías reales	11
31	Consulta a centrales de riesgo y demás fuentes que disponga CAFICAUCA	12
	OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS A LA GERENCIA, A MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA JUNTA DE VIGILANCIA, Y A SUS PARIENTES	12
32	Otorgamiento de créditos a asociados administradores, miembros de la junta de vigilancia y sus parientes	12
33	Trazabilidad	13
34	Responsabilidad de los miembros del Comité de Crédito, la Gerencia y de los miembros del Consejo de Administración	13
	FACULTADES DE APROBACIÓN DE CRÉDITOS	13
35	Comité de Crédito	13
36	Composición del Comité de Crédito	13
37	Funciones del Comité de Crédito	14
38	Aprobación de créditos por parte del Comité de Crédito	14
39	Aprobación de créditos por parte del Consejo de Administración	14
CAPÍTULO V	FORMALIZACIÓN DEL CRÉDITO	15



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Acuerdo No. 257 de 2019 15 de agosto de 2019
REGLAMENTO DE CRÉDITO AGROCAFICAUCA

	40	Documentación	15
	41	Responsabilidad del trámite y custodia de documentación	17
	42	Estudio y aprobación	17
	43	Materialización del crédito	18
CAPÍTULO VI		PROCESO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL	18
	44	Seguimiento y control	18
	45	Criterios de evaluación	18
		a. Capacidad de pago	18
		b. Solvencia del deudor	19
		c. Garantías	19
		d. Servicio de la deuda	19
		e. Reestructuraciones	19
		f. Historial de pago	19
CAPÍTULO VII		GESTIÓN DE COBRO	19
	46	Cobro persuasivo	19
	47	Cobro prejurídico uno	20
	48	Cobro prejurídico dos	20
	49	Acuerdo de pago en la etapa de cobro persuasivo, prejurídico uno o prejurídico dos	21
	50	Criterios para la suscripción de acuerdos de pago	21
	51	Cobro jurídico	22
	52	Aplicación del cobro jurídico	22
	53	Reporte negativo a centrales de riesgo	22
	54	Unidades que intervienen en la etapa de cobro jurídico	22
	55	Acuerdo de pago dentro del proceso de cobro jurídico	22
	56	Solicitud y trámite de acuerdo de pago dentro del proceso de cobro	23
	57	Incumplimiento del acuerdo de pago dentro del proceso de cobro jurídico	23
	58	Costos del cobro jurídico	24
CAPÍTULO VIII		CLASIFICACIÓN, CALIFICACIÓN Y DETERIORO DE LA CARTERA DE CRÉDITOS	24



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Acuerdo No. 257 de 2019 15 de agosto de 2019
REGLAMENTO DE CRÉDITO AGROCAFICAUCA

	59	Clasificación de la cartera de créditos	24
	60	Calificación por nivel de riesgo	24
		a. Categoría A o "riesgo normal"	24
		b. Categoría B o "riesgo aceptable, superior al normal"	24
		c. Categoría C o "riesgo apreciable"	24
		d. Categoría D o "riesgo significativo"	24
		e. Categoría E o "riesgo de incobrabilidad"	24
		f. Calificación de la cartera de créditos por edad de vencimiento	25
	61	Deterioro	25
	62	Intereses	25
	63	Castigos de deudores por venta de bienes y servicios	26
CAPÍTULO	IX	OTRAS DISPOSICIONES	27
	64	Interpretación	27
	65	Responsabilidad de los miembros del Comité de Crédito y el Gerente	27
	66	Responsabilidad del revisor fiscal	29
	67	Aprobación y vigencia	29



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Acuerdo No. 257 de 2019 15 de agosto de 2019
REGLAMENTO DE CRÉDITO AGROCAFICAUCA

ACUERDO No. 257 DE 2019

15 DE AGOSTO DE 2019

REGLAMENTO DE CRÉDITO AGROCAFICAUCA

Por el cual se reglamenta y se establece las condiciones para otorgar créditos de agroinsumos en los almacenes AGROCAFICAUCA.

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL CAUCA - CAFICAUCA- en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que AGROCAFICAUCA es una unidad de negocio de CAFICAUCA consistente en almacenes dedicados a la comercialización, en la zona de influencia del Departamento del Cauca, de agroinsumos para el caficultor en especial, y para el agricultor en general.

Que los almacenes AGROCAFICAUCA son creados sistemáticamente por el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, y entre su función social está la de servir de reguladores de precios del mercado.

Que CAFICAUCA, dentro de su función social, quiere brindar al caficultor el acceso al crédito de una forma flexible y ágil con objeto de promover la producción del café.

Que según los Estatutos de la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL CAUCA, en su Artículo 22 se establece que el Consejo de Administración reglamentará los procedimientos administrativos y operativos permanentes o temporales que considere necesarios.



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Acuerdo No. 257 de 2019 15 de agosto de 2019
REGLAMENTO DE CRÉDITO AGROCAFICAUCA

Que dentro de los objetivos de la Cooperativa, está la posibilidad de crear los medios necesarios para hacer más dinámica la gestión comercial y social de la comercialización de los agroinsumos y de apoyo a los programas sociales de conformidad con los Artículos 4 y 5 de los Estatutos.

Que la Administración dentro de su operación o actividad principal, podrá disponer de algunos recursos generados del negocio para cubrir los programas y servicios sociales de la Institución según lo establecen los estatutos y normas correspondientes.

Que para el desarrollo de sus funciones es indispensable complementarlas y dictarle reglas que lo hagan ágil y oportuno.

Que en desarrollo de su actividad comercial los Almacenes AGROCAFICAUCA cumplen una función social y de servicios a los caficultores y agricultores del Departamento.

Que con el fin de apoyar y prestar un mejor servicio se deben crear nuevas condiciones en la comercialización mediante el otorgamiento de un crédito para la compra y venta de agroinsumos, por lo tanto, se hace necesario su reglamentación.

Que el Consejo de Administración mediante Acuerdo No. 04 del 19 de febrero de 2014, ya había reglamentado y establecido condiciones para el otorgamiento de créditos de agroinsumos en los almacenes AGROCAFICAUCA,

Que a la fecha, se hace necesario actualizar dicho Reglamento orientándolo hacia un modelo basado en riesgos.

ACUERDA:

CAPÍTULO 1. APROBACIÓN Y POLÍTICAS

Artículo 1. APROBACIÓN. Aprobar el presente Reglamento de Crédito, el cual entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción.



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Acuerdo No. 257 de 2019 15 de agosto de 2019
REGLAMENTO DE CRÉDITO AGROCAFICAUCA

Artículo 2. POLÍTICAS

- a. El otorgamiento de créditos no obedecerá a criterios personales, sino que se otorgarán con el lleno de requisitos y soportes.
- b. El proceso de cobranza estará orientado a crear una cultura de buen pago.
- c. La recuperación de la cartera se realizará de forma que coadyuve al cumplimiento de los flujos de caja de AGROCAFICAUCA, con recaudos eficientes y dentro de los términos pactados.
- d. El proceso de recaudo estará orientado a conocer de manera oportuna las dificultades del deudor, que permitan llegar a acuerdos de pagos convenientes para las partes.
- e. Informar oportunamente a los deudores y codeudores de los atrasos en sus obligaciones financieras.
- f. La administración de la cartera estará guiada a generar compromisos de pagos directos, que eviten costos innecesarios a los deudores y codeudores. El contacto con ellos se efectuará con respeto, en horarios hábiles, de manera cortés, transparente, ética y confidencialidad.
- g. No se podrá conceder un segundo crédito al deudor y/o codeudor que tenga un crédito ya aprobado y se encuentre calificado por el nivel de riesgo en Categoría B, C, D o E, es decir, no se concederán créditos a personas que se encuentren en mora. Se hace excepción a los créditos que tengan garantía real, sin que éstos se encuentren calificados en Categoría D o E.
- h. No se concederán créditos a deudores y/o codeudores que hayan sido calificados por el nivel de riesgo en Categoría D o E. Una vez cancelen lo adeudado, en los siguientes seis (6) meses no se le podrá conceder otro crédito.
- i. El codeudor no podrá ser pariente del deudor en primer y/o segundo grado de consanguinidad o afinidad, a excepción que sus ingresos estén soportados en una relación laboral, o que su historia crediticia, a la firma del presente Reglamento, haya tenido un comportamiento de cumplimiento en sus obligaciones y pueda ser calificado en A o B.

CAPÍTULO II. ALCANCE Y FONDO ROTATORIO

Artículo 3. ALCANCE. Aplica para todas las operaciones crediticias de AGROCAFICAUCA.



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Acuerdo No. 257 de 2019 15 de agosto de 2019
REGLAMENTO DE CRÉDITO AGROCAUCA

Artículo 4. FONDO ROTATORIO. FONDO ROTATORIO es el monto total disponible creado por el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN del que dispondrá el COMITÉ DE CRÉDITO para el otorgamiento de créditos en almacenes AGROCAUCA con destino a beneficiarios. Se establece un monto de tres mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (3.000 SMMLV) como FONDO ROTATORIO.

Parágrafo. La participación y obtención de licitaciones no harán parte del Fondo Rotatorio, lo mismo que los convenios o acuerdos con las asociaciones ASOCIACIÓN DE CAFICULTORES ECOLÓGICOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA ACEC, ASOCIACIÓN DE MUJERES CAFICULTORAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA AMUCC y ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO.

CAPÍTULO III. PROCESO DE ORIGINACIÓN

Artículo 5. MERCADO OBJETIVO. El mercado objetivo son los asociados de CAFICAUCA, los caficultores de la zona de influencia de la Cooperativa, los comerciantes de insumos agropecuarios (con establecimiento de comercio) y los empleados de CAFICAUCA.

Artículo 6. CARACTERÍSTICAS DE MERCADO OBJETIVO.

Asociados de CAFICAUCA. Que sean personas naturales caficultores asociados de CAFICAUCA.

Caficultores. Que sean personas naturales caficultores de la zona de influencia de CAFICAUCA.

Comerciantes de fertilizantes e insumos agropecuarios. Que sean personas naturales (responsables del IVA) o jurídicas, comerciantes reconocidas del departamento del Cauca, dedicados al comercio al detal o al por mayor de fertilizantes e insumos agropecuarios.

Empleados de CAFICAUCA. Que sean empleados de CAFICAUCA con contrato laboral superior a tres meses.



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Acuerdo No. 257 de 2019 15 de agosto de 2019
REGLAMENTO DE CRÉDITO AGROCAFICAUCA

Artículo 7. TIPO DE CRÉDITO A OTORGAR. Los créditos a otorgar es en suministro de fertilizantes e insumos agropecuarios en los almacenes AGROCAFICAUCA, en ningún caso serán en efectivo.

No aplicarán a crédito las mercancías de los almacenes AGROCAFICAUCA que se hallen en promoción.

Existirán dos tipos de créditos, como se relacionan a continuación.

7.1. Crédito comercial. Se entienden como créditos comerciales los otorgados a personas naturales o jurídicas para el desarrollo de actividades económicas organizadas.

7.2. Crédito comercial rotativo. Es un cupo de crédito que se asigna de acuerdo al comportamiento crediticio, caracterizándose por la renovación del cupo disponible a medida que se van efectuando los pagos.

Artículo 8. REQUISITOS PARA ASOCIADOS. El beneficiario del crédito (deudor) deberá cumplir con los siguientes requisitos.

- a. Ser asociado hábil o inhábil de CAFICAUCA.
- b. Tener cédula o tarjeta cafetera.
- c. Acreditar el área de producción de la finca, con la estructura de la finca (SICA) actualizado.
- d. Presentar codeudor cuando el monto solicitado exceda sus aportes sociales. En caso que la garantía sea real (hipoteca bien inmueble), no se necesitará codeudor.
- e. Todas las diligencias del crédito deben ser tramitadas de forma personal.
- f. Adquirir el seguro de deudor¹.

Artículo 9. REQUISITOS PARA CAFICULTORES NO ASOCIADOS. El beneficiario del crédito (deudor) deberá cumplir con los siguientes requisitos.

- a. Ser caficultor de la zona de influencia de CAFICAUCA.

¹ Es un seguro contratado por CAFICAUCA con una aseguradora que ampara el saldo insoluto de la deuda en caso de fallecimiento del deudor.



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Acuerdo No. 257 de 2019 15 de agosto de 2019
REGLAMENTO DE CRÉDITO AGROCAFICAUCA

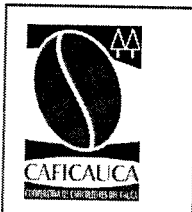
- b. Tener cédula o tarjeta cafetera.
- c. Acreditar el área de producción de la finca, con la estructura de la finca (SICA) actualizado.
- d. Acreditar propiedad de finca (certificado de tradición vigente).
- e. Todas las diligencias del crédito deben ser tramitadas de forma personal.
- g. Presentar codeudor, excepto cuando la garantía sea real (hipoteca bien inmueble).
- f. Adquirir el seguro de deudor.

Artículo 10. REQUISITOS PARA COMERCIANTES. El beneficiario del crédito (deudor) deberá cumplir con los siguientes requisitos.

- a. Ser comerciante reconocido de productos agropecuarios.
- b. Acreditar la calidad de comerciante mediante RUT y certificado actualizado y vigente de existencia de la Cámara de Comercio del Cauca.
- c. Tener establecimiento de comercio abierto al público.
- d. Todas las diligencias del crédito deben ser tramitadas de forma personal.
- e. Presentar codeudor, excepto cuando la garantía sea real (hipoteca bien inmueble).
- f. Adquirir el seguro de deudor, si es persona natural.

Artículo 11. REQUISITOS PARA EMPLEADOS. El beneficiario del crédito (deudor) deberá cumplir con los siguientes requisitos.

- a. Ser empleado de CAFICAUCA con contrato laboral superior a tres meses.
- b. Autorización de descuento por nómina.
- c. Todas las diligencias del crédito deben ser tramitadas de forma personal.
- d. Adquirir el seguro de deudor.



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Acuerdo No. 257 de 2019 15 de agosto de 2019
REGLAMENTO DE CRÉDITO AGROCAFICAUCA

CAPÍTULO IV. PROCESO DE OTORGAMIENTO

ETAPA DE IDENTIFICACIÓN (INFORMACIÓN PREVIA AL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO)

Artículo 12. MONTO DEL CRÉDITO. CAFICAUCA analizará y determinará el monto del crédito para el deudor, el que podrá ser utilizado por él de forma total o en forma segmentada, acorde a sus necesidades.

Los montos quedan establecidos como se muestra en la siguiente tabla.

DEUDOR	MONTO CRÉDITO (\$)		GARANTÍA		APRUEBA	CODEU DOR	Plazo	INTERÉS MES VENCIDO
	Desde	Hasta	Tipo	Cobertura				

ASOCIADOS HÁBILES

Asociados hábiles	\$1	El valor de sus aportes	Personal (Pagaré)	Indefinida	Comité Crédito	No	90 días	1%
Asociados hábiles	> El valor de sus aportes	Cantidad de fertilizante requerido acorde al SICA y hasta < 18 SMMLV	Personal (Pagaré)	Indefinida	Comité Crédito	Si	90 días	1%
Asociados hábiles	≥ 18 SMMLV	El 60% del valor comercial inmueble hipotecado	Real (Hipoteca)	Indefinida	20	No	90 días	1%

ASOCIADOS NO HÁBILES

Asociados no hábiles	\$1	El valor de sus aportes	Personal (Pagaré)	Indefinida	Comité Crédito	No	30 días	1%
Asociados no hábiles	El valor de sus aportes	Cantidad de fertilizante requerido acorde al SICA y hasta < 18 SMMLV	Personal (Pagaré)	Indefinida	Comité Crédito	Si	30 días	1%



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Acuerdo No. 257 de 2019 15 de agosto de 2019
REGLAMENTO DE CRÉDITO AGROCAFICAUCA

Asociados	> 18 SMMLV	El 60% del valor comercial inmueble hipotecado	Real (Hipoteca)	Indefinida	Comité Crédito	No	30 días	1%
-----------	------------	--	-----------------	------------	----------------	----	---------	----

CAFICULTOR NO ASOCIADO

Caficultor no asociado	\$1	Cantidad de fertilizante requerido acorde al SICA y hasta < 18 SMMLV	Personal (Pagaré)	Indefinida	Comité Crédito	Si	30 días	1%
Caficultor no asociado	≥ 18 SMMLV	El 60% del valor comercial inmueble hipotecado	Real (Hipoteca)	Indefinida	Comité Crédito	No	30 días	1%

EMPLEADOS CAFICAUCA

Empleado	\$1	50% del salario, si no está afectado por otros descuentos	Autorización de descuento mensual por nómina	Indefinida	Comité Crédito	No	90 días	1%
----------	-----	---	--	------------	----------------	----	---------	----

COMERCIANTES

Comerciantes	\$1	18 SMMLV	Personal (Pagaré)	Indefinida	Comité Crédito	Si	30 días	1%
Comerciantes	> 18 SMMLV	60% del valor comercial inmueble hipotecado	Real (Hipoteca)	Indefinida	Comité Crédito	No	30 días	1%

Artículo 13. TASA DE INTERÉS REMUNERATORIA Y MORATORIA NOMINAL ANUAL Y SUS EQUIVALENTES EXPRESADOS EN TÉRMINOS EFECTIVOS ANUALES. La tasa de interés remuneratoria y moratoria será fijada por el Consejo de Administración.

Artículo 14. PLAZO DE AMORTIZACIÓN, INCLUYE PERÍODOS MUERTOS O DE GRACIA. Para asociados hábiles el plazo de amortización será de noventa (90) días.



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Acuerdo No. 257 de 2019 15 de agosto de 2019
REGLAMENTO DE CRÉDITO AGROCAFICAUCA

Para asociados no hábiles y comerciantes no aplicará el período de gracia, siendo el plazo de amortización de treinta (30) días.

Para los empleados será a noventa (90) días con amortización mensual. No incluye período de gracia.

Artículo 15. MODALIDAD DE LA CUOTA. La modalidad de pago será en una sola cuota fija por el monto total del crédito al final del plazo de amortización, a excepción de los créditos concedidos a empleados de CAFICAUCA, los cuales tendrán un vencimiento a 90 días con amortización mensual.

Artículo 16. FORMA DE PAGO. La forma de pago del crédito podrá hacerse a través efectivo en cajas de los almacenes AGROCAFICAUCA o en Tesorería CAFICAUCA, o mediante consignación bancaria o de transferencia electrónica de fondos a cuenta bancaria designada para tal fin; o por autorización de descuento por nómina, para el caso de los créditos concedidos a empleados CAFICAUCA.

Artículo 17. PERIODICIDAD EN EL PAGO DE CAPITAL Y DE INTERESES. Con base en el "Plazo de amortización" y la "Modalidad de la cuota", mientras se recaude dentro de este tiempo el crédito, aplica solo el capital.

Si el pago se extiende por fuera de la calidad de vigente del crédito, se cobrará intereses de mora vencido. El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN fijará la tasa de interés a cobrar.

Artículo 18. TIPO Y COBERTURA DE LA GARANTÍA SOLICITADA. Los tipos de garantía a utilizar serán: garantía personal (Pagaré) y garantía real (hipoteca), y su cobertura, en ambos casos, será indefinida. La garantía real se recibirá hasta por el sesenta por ciento (60%) del valor comercial y deberá cubrir el total de la deuda. El cuadro del "Artículo 12 Monto del crédito" define al respecto.

Artículo 19. CONDICIONES DE PREPAGO. El crédito podrá prepagarse en cualquier tiempo antes del vencimiento.

Artículo 20. COMISIONES Y RECARGOS QUE SE APLICARÁN. CAFICAUCA por su función social, no aplicará comisiones y/o recargos al crédito.



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Acuerdo No. 257 de 2019 15 de agosto de 2019
REGLAMENTO DE CRÉDITO AGROCAFICAUCA

Artículo 21. TABLA DE AMORTIZACIÓN (AMORTIZACIÓN DE CAPITAL Y PAGO DE INTERESES) PARA CRÉDITOS OTORGADOS CON TASA DE INTERÉS FIJA. La tabla de amortización obedecerá a la “*Modalidad de la cuota*”, es decir, un solo pago del capital sin intereses a noventa (90) días o a treinta (30) días, según corresponda, o a noventa (90) días con amortización mensual para los créditos concedidos a los empleados CAFICAUCA.

Artículo 22. DESCUENTOS AL MOMENTO DEL DESEMBOLSO. Teniendo en cuenta que CAFICAUCA no aplica el cobro de comisiones y recargos al crédito, no habrá indicación de descuentos.

Artículo 23. DERECHOS DE CAFICAUCA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL DEUDOR. Si el deudor incumpliere en sus pagos, simultáneamente CAFICAUCA procederá a cobrar simultáneamente al codeudor, en fase de gestión de cobro persuasivo, iniciando en el primer día al vencimiento de la obligación y extendiéndose hasta los ciento ochenta días de vencimiento (91 días – 180 días). A partir del día ciento ochenta y uno (181) de vencimiento se iniciará el cobro jurídico.

Artículo 24. LOS DERECHOS DEL DEUDOR Y DEL CODEUDOR. En particular los que se refieren al acceso a la información sobre la calificación de riesgo de sus obligaciones con CAFICAUCA. En general, CAFICAUCA deberá entregar toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones del deudor y/o codeudor.

Artículo 25. EXCEPCIONES. Quedan exentos del cumplimiento del presente Capítulo los acuerdos, convenios o contratos suscritos por CAFICAUCA con las asociaciones ASOCIACIÓN DE CAFICULTORES ECOLÓGICOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA ACEC, ASOCIACIÓN DE MUJERES CAFICULTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA AMUCC y ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO, y similares que sean consideradas aliadas estratégicas, a criterio de la GERENCIA o del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. También se exime a los créditos a conceder al COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL CAUCA Y/O FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, los que se generarán con la formalidad establecida entre las partes. De igual manera no aplica a otras cooperativas o a instituciones que hacen parte de la institucionalidad cafetera (avaladas o patrocinadas por la



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Acuerdo No. 257 de 2019 15 de agosto de 2019
REGLAMENTO DE CRÉDITO AGROCAFICAUCA

Federación Nacional de Cafeteros de Colombia). A los asociados y/o caficultores reconocidos por su buen comportamiento histórico crediticio con CAFICAUCA, a criterio de la Gerencia, no se les exigirá ni codeudor ni garantía real, si fuere del caso.

ANÁLISIS DE CRITERIOS MÍNIMOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS

Artículo 26. CAPACIDAD DE PAGO. CAFICAUCA verificará a través de los ingresos soportados y los egresos, y determinará el flujo de caja de los deudores y los codeudores, afín de minimizar el riesgo de pérdida por incobrabilidad. Verificará la veracidad de los documentos aportados, la información registrada en la solicitud de crédito, la información comercial y financiera proveniente de otras fuentes y la consulta a centrales de riesgo.

Artículo 27. SOLVENCIA DEL DEUDOR Y DEL CODEUDOR. CAFICAUCA verificará a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos y patrimonio y contingencias de ellos.

Artículo 28. SICA. A través del SICA del deudor se calculará la cantidad necesaria de fertilizante a aplicar, cuando el solicitante sea un caficultor no asociado. El monto determinado de esta forma, será el monto a conceder en el crédito.

Artículo 29. GARANTÍAS PERSONALES. Las garantías personales a recibir, cuando corresponda, del deudor y codeudor, serán el pagaré y su carta de instrucciones, debidamente suscritos en blanco. Adicionalmente, como parte integral de la garantía personal del deudor, se solicitará el certificado de tradición que avale la propiedad de la finca.

Artículo 30. GARANTÍAS REALES. Las garantías reales a recibir, cuando corresponda, del deudor y/o codeudor, o de un tercero, será la hipoteca a favor de CAFICAUCA en respaldo de las deudas que ellos tengan o llegaren a contraer. Se podrá aprobar créditos hasta por el sesenta por ciento (60%) del valor comercial del inmueble y, como se mencionó, su cobertura será del cien por ciento (100%) de la deuda.



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Acuerdo No. 257 de 2019 15 de agosto de 2019
REGLAMENTO DE CRÉDITO AGROCAFICAUCA

Artículo 31. CONSULTA A CENTRALES DE RIESGO Y DEMÁS FUENTES QUE DISPONGA CAFICAUCA. CAFICAUCA consultará siempre en la fase de estudio del crédito, el comportamiento crediticio, financiero y comercial del deudor y del codeudor, en las centrales de riesgo de que disponga. Durante la relación podrá consultarla en cualquier momento.

Parágrafo. El deudor deberá cancelar en TESORERÍA el valor dispuesto por CAFICAUCA por concepto de la consulta del deudor y del codeudor en centrales de riesgo.

OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS A LA GERENCIA, A MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA JUNTA DE VIGILANCIA, Y A SUS PARIENTES

Artículo 32. OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS A LA GERENCIA, A MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA JUNTA DE VIGILANCIA, Y A SUS PARIENTES. En aras del Código de Conducta y Buen Gobierno de CAFICAUCA y acogiendo instrucción del Sistema de Administración del Riesgo de Crédito SARC, además de cumplir con los criterios señalados en los numerales anteriores, los créditos otorgados a la GERENCIA, a los miembros del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN y de la JUNTA DE VIGILANCIA, y a sus parientes, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 795 de 2003 que modificó en parte al artículo 61 de la Ley 454 de 1998.

"Artículo 109. El artículo 61 de la Ley 454 de 1998 quedará así:

Artículo 61. Operaciones con asociados administradores, miembros de las juntas de vigilancia y sus parientes. Las operaciones de crédito realizadas con las siguientes personas o entidades requerirán de un número de votos favorables, que en ningún caso resulte inferior a las cuatro quintas (4/5) partes de la composición del respectivo Consejo de Administración de las cooperativas con actividad financiera:

- 1. Asociados titulares del cinco por ciento (5%) o más de los aportes sociales.*
- 2. Miembros de los consejos de administración.*
- 3. Miembros de la junta de vigilancia.*
- 4. Representantes Legales.*
- 5. Las personas jurídicas de las cuales los anteriores sean administradores o miembros de junta de vigilancia.*
- 6. Los cónyuges y parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas señaladas en los numerales anteriores.*



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Acuerdo No. 257 de 2019 15 de agosto de 2019
REGLAMENTO DE CRÉDITO AGROCAFICAUCA

Artículo 33. TRAZABILIDAD. (Artículo 109 de la Ley 795 de 2003). En el acta de la correspondiente reunión se dejará constancia, además, de haberse verificado el cumplimiento de las normas sobre límites al otorgamiento de crédito o cupos máximos de endeudamiento o de concentración de riesgos vigentes en la fecha de aprobación de la operación, en aquellas entidades obligadas a cumplir estas exigencias.

En estas operaciones no podrán convenirse condiciones diferentes a las que generalmente utiliza la entidad para con los asociados, según el tipo de operación, salvo las que celebren para atender las necesidades de salud, educación, vivienda y transporte de acuerdo con los reglamentos que para tal efecto previamente determine el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Artículo 34. RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CRÉDITO, LA GERENCIA Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Los miembros del COMITÉ DE CRÉDITO y el GERENTE serán civilmente responsables ante CAFICAUCA por la violación de las normas establecidas en el presente Reglamento. Serán personal y administrativamente responsables los miembros del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN que aprueben operaciones en condiciones contrarias a las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia (Artículo 109 de la Ley 795 de 2003).

FACULTADES DE APROBACIÓN DE CRÉDITOS

Artículo 35. COMITÉ DE CRÉDITO. AGROCAFICAUCA contará con un COMITÉ DE CRÉDITO quién será el responsable de los procesos inherentes descritos en las funciones del Comité.

Artículo 36. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE CRÉDITO. El COMITÉ DE CRÉDITO estará integrado por:

- El COORDINADOR COMERCIAL AGROCAFICAUCA, quien hará las veces de Presidente.
- El COORDINADOR ADMINISTRATIVO AGROCAFICAUCA, quien participará del análisis y aprobación de cumplimiento de requisitos.



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Acuerdo No. 257 de 2019 15 de agosto de 2019
REGLAMENTO DE CRÉDITO AGROCAFICAUCA

- El AUXILIAR DE CARTERA AGROCAFICAUCA, quien será el responsable de la recepción de solicitudes de crédito, sus soportes, su archivo, su custodia, participará del análisis y aprobación del cumplimiento de requisitos, y desarrollará la gestión de cobro, a su vez, ejercerá la Secretaría.

Artículo 37. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CRÉDITO

- a. Analizar y aprobar o desaprobar solicitudes de créditos.
- b. Aprobar o desaprobar acuerdos de pago.
- c. Atender requerimientos de los deudores y/o codeudores.
- d. Proponer mejoramientos al proceso.
- e. Analizar y aprobar o desaprobar acuerdos de pago.
- f. Realizar y presentar informes a la administración de CAFICAUCA.

Artículo 38. APROBACIÓN DE CRÉDITOS POR PARTE DEL COMITÉ DE CRÉDITO. En conjunto el AUXILIAR CARTERA AGROCAFICAUCA y el COORDINADOR ADMINISTRATIVO AGROCAFICAUCA revisarán y verificarán que se hayan cumplido en su totalidad los requisitos y soportes de las solicitudes de crédito, y con su firma en el documento de solicitud, darán su Vo. Bo. de tal cumplimiento, de igual forma, manifestarán sus observaciones en caso contrario. Si uno de los miembros del COMITÉ diera su Vo. Bo. y el otro no, se dará por entendido que la solicitud es rechazada.

Si la solicitud cumple con requisitos y soportes, continuará proceso de aprobación con el COORDINADOR COMERCIAL AGROCAFICAUCA; de lo contrario, se informará al deudor de la negativa a su solicitud de crédito, y se archivará o se esperará a que el solicitante pueda mejorar las condiciones de su solicitud.

Luego del Vo. Bo. de cumplimiento de requisitos y soportes, será el COORDINADOR COMERCIAL AGROCAFICAUCA quien finalmente apruebe o desapruebe la solicitud de crédito.

Artículo 39. APROBACIÓN DE CRÉDITOS POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN será quien apruebe o desapruebe las solicitudes de crédito del GERENTE, de miembros del mismo CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN y de la JUNTA DE VIGILANCIA, o sus parientes, conforme al Artículo 32 del presente Reglamento.



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Acuerdo No. 257 de 2019 15 de agosto de 2019
REGLAMENTO DE CRÉDITO AGROCAUCA

CAPÍTULO V. FORMALIZACIÓN DEL CRÉDITO

Artículo 40. DOCUMENTACIÓN. Los deudores y codeudores solicitantes del crédito, una vez hayan cumplido lo establecido en los artículos 8 *Requisitos para asociados*, 9 *Requisitos para caficultores no asociados*, 10 *Requisitos para comerciantes* y 11 *Requisitos para empleados*, deberán formalizar su solicitud y adjuntar la documentación requerida de la siguiente forma.

40.1. Documentación deudores

DEUDOR	ASOCIADO HÁBIL	ASOCIADO NO HÁBIL	CAFICULTOR NO ASOCIADO	COMERCIANTE	EMPLEADO
Fotocopia cédula ciudadanía	X	X	X	X	X
Certificación de existencia y representación legal vigente 30 días				X	
Fotocopia cédula ciudadanía representante legal, si es PJ				X	
RUT				X	
Diligenciar y firmar formato solicitud crédito	X	X	X	X	X
Firmar Pagaré en blanco y carta instrucciones	X	X	X	X	X
SICA (Vigencia del año)	X	X	X		
Autorización consulta centrales de riesgo	X	X	X	X	
Fotocopia cédula o tarjeta cafetera	X	X	X		
Estados financieros certificados dos años inmediatamente anteriores				X	
Estados financieros mes inmediatamente anterior				X	
Declaración de renta últimas dos vigencias fiscales				X	
Certificación ingresos laborales y antigüedad (de empresa donde trabaje)	Si los tiene				



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Acuerdo No. 257 de 2019 15 de agosto de 2019
REGLAMENTO DE CRÉDITO AGROCAFICAUCA

Certificación otros ingresos suscrita por contador público (Tarjeta profesional y certificación CTCF antecedentes)	Si los tiene				
Certificado tradición inmueble no mayor a 30 días, si aplica por el monto solicitado	X	X	X	X	
Hipoteca a favor de CAFICAUCA, si aplica por el monto solicitado y el codeudor no la tiene	Si aplica				

Parágrafo. Los estados financieros y declaración de renta de las sociedades por acciones simplificadas SAS que tienen *contrato marco para el suministro de café* vigente suscrito con CAFICAUCA, presentarán esta informan según la dispongan acorde a su constitución como sociedad.

40.1. Documentación codeudores

CODEUDOR	PERSONA NATURAL	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
	EMPLEADO	COMERCIANTE/ INDEPENDIENTE	COMERCIANTE/ INDEPENDIENTE
Fotocopia cédula ciudadanía	X	X	
Certificación de existencia y representación legal vigente 30 días		X	X
Fotocopia cédula ciudadanía representante legal			X
RUT	X	X	X
Diligenciar y firmar formato solicitud crédito	X	X	X
Firmar Pagaré en blanco y carta instrucciones	X	X	X
SICA	Si aplica	Si aplica	
Autorización consulta centrales de riesgo	X	X	X



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Acuerdo No. 257 de 2019 15 de agosto de 2019
REGLAMENTO DE CRÉDITO AGROCAFICAUCA

Fotocopia cédula o tarjeta cafetera	Si aplica	Si aplica	
Estados financieros certificados dos años inmediatamente anteriores		X	X
Estados financieros mes inmediatamente anterior		X	X
Declaración de renta últimas dos vigencias fiscales	Si la tiene	X	X
Certificación ingresos laborales y antigüedad (de empresa donde trabaje)	X	Si la tiene	
Certificación otros ingresos suscrita por contador público (Tarjeta profesional y certificación CTCP antecedentes)	Si los tiene		
Desprendible de pago últimos dos meses	X		
Certificado de tradición inmueble, en caso de ser propietario	X	X	X
Hipoteca a favor de CAFICAUCA, si aplica por el monto solicitado y el deudor no la tiene	Si aplica	Si aplica	Si aplica

Artículo 41. RESPONSABILIDAD DEL TRÁMITE Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN. El AUXILIAR DE CARTERA AGROCAFICAUCA será el responsable del trámite y custodia de la documentación inherente a todo el proceso de créditos.

Artículo 42. ESTUDIO Y APROBACIÓN. El COMITÉ DE CRÉDITO previo análisis del llenado de los requisitos y condiciones establecidas, analizará y aprobará o desaprobará la solicitud de crédito, procedimiento que realizará dentro de las tres (3) días siguientes a la recepción de la documentación. Dentro del mismo tiempo informará de la decisión al solicitante.



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Acuerdo No. 257 de 2019 15 de agosto de 2019
REGLAMENTO DE CRÉDITO AGROCAFICAUCA

Artículo 43. MATERIALIZACIÓN DEL CRÉDITO. La materialización del crédito se hará siempre mediante la factura electrónica de venta expedida por el almacén AGROCAFICAUCA donde el deudor retire la mercancía solicitada.

CAPÍTULO VI. PROCESO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Artículo 44. SEGUIMIENTO Y CONTROL. El objetivo de este proceso es identificar el riesgo de que los deudores puedan desmejorar su capacidad de pago, solvencia o la calidad de las garantías que respaldan los créditos por efecto del cambio en las condiciones iniciales presentadas al momento del otorgamiento del crédito, así como determinar la suficiencia en el nivel de cubrimiento de los deterioros constituidos.

Periódicamente se deberá evaluar la cartera de créditos de las cuentas por cobrar. Esta actividad será desarrollada por la DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO.

Dicha evaluación no deberá considerar solamente la revisión física de las carpetas del crédito, sino además el desarrollo de metodologías analíticas y/o estadísticas que permitan conocer los potenciales riesgos futuros y el estado de calidad de la operación de crédito. Tales metodologías y técnicas deben fundamentarse, entre otros criterios, en la información relacionada con el comportamiento histórico del deudor en la organización solidaria, las garantías que lo respalden, el comportamiento crediticio del deudor en otras entidades, la evolución de su capacidad de pago, soportada en la información financiera o en la información alternativa que permita conocer adecuadamente su situación financiera.

Artículo 45. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. La evaluación de la cartera de créditos se realizará con base en los siguientes criterios:

- a. **Capacidad de pago.** Se debe actualizar y verificar que el deudor mantenga las condiciones particulares que presentó al momento de otorgarle el crédito, la vigencia de los documentos aportados, la información registrada en la solicitud de crédito y la información comercial y financiera provenientes de otras fuentes. En el caso de proyectos financiados, se deben evaluar además variables sectoriales y las externalidades que afecten el normal desarrollo de los mismos.